

Núm. de orden	Propietario	Superficie — m.	Tipo terreno.
6	Proedsa	426,13	Improductivo.
7	D. Andrés González Meras ...	301,62	Improductivo.
8	D. Antonio Rosado Arroyo ...	389,18	Edificación 1 planta
		129,78	Patio.
9	Hdos. de Telesforo Ollero ...	122,82	Improductivo.
10	Instituto Nacional de Previsión	118,00	Improductivo.
11	D. Clemente Chapado Acedo	37,17	Improductivo.
		22,44	Edificación 1 planta.
		59,40	Edificación 2 plantas.
12	D. Joaquín Ochagavía Cabezon	61,14	Improductivo.
13	D. José Jiménez Plaza	52,33	Improductivo.
14	Hdos. de don Luis y don Jacinto Pérez Rentero	58,45	Improductivo.
15	D. Patricio García González	30,84	Improductivo.
16	Viuda de don Marcos Mariño	119,23	Improductivo.
17	D. Adrián Casado Galán ...	57,62	Improductivo.
18	D. Víctor Martínez Alfonso	159,46	Improductivo.
19	D. José Montes Pintado	52,60	Improductivo.
20	D. Fermín Lucas Pérez	106,36	Improductivo.
21	D. Rafael y Fernando García Sánchez	107,03	Improductivo.
22	Hijos de don Fernando Morales Morato	127,42	Improductivo.
		47,27	Nave abna-cén.
		26,80	Edificación 2 plantas.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de Expropiación Forzosa con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme. Carretera N-1 de Madrid a Irún, p. k. 464,000 (paseo de Miracochal). Travesía de San Sebastián», en el término municipal de San Sebastián.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos se entienden implícitas, por estar incluidas dichas obras en el Plan de Desarrollo Económico-Social en curso y, en consecuencia, se hace público que a las doce horas del día 8 del próximo mes de abril se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejál en que delegue, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en los locales de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa, calle Hermanos Iturrino, 49, de esta capital, y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del

artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa podrán formular por escrito ante esta Jefatura, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgencia de ocupación.

San Sebastián, 8 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe.—1.409-E.

Relacion de fincas afectadas

Finca número 1. Excelentísimo señor Marqués de Valderas. 17,60 metros cuadrados. Urbana.

Finca número 2. Inmobiliaria Ondarreta Itxasmendi. 50,40 metros cuadrados. Urbana.

Finca número 3. Don Fausto Blasco Martínez. 17,50 metros cuadrados. Urbana.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Teruel relativa al expediente de expropiación forzosa de fincas afectadas en término municipal de Mulesa (Teruel), con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme, refuerzo, drenaje y doble tratamiento superficial. Carretera C-222, de Vivel del Río a Zaragoza por Belchite, puntos kilómetros 18,0 al 35,3 y 41,0 al 48,9

Aprobado definitivamente por Orden ministerial de 19 de febrero de 1964 el proyecto que ha de servir de base a las obras citadas, las cuales quedan incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico Social 1964-1967, ya que según lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, debe tramitarse según el procedimiento de urgencia del artículo 52 de la Ley de Expropiaciones Forzosas de 16 de diciembre de 1954.

Realizadas las actuaciones preliminares, se notifica a los propietarios que el día 9 de abril del presente año se personen en el Ayuntamiento de Mulesa a las once de la mañana, hora en que previo traslado a las fincas con objeto de tomar datos sobre el terreno, se levante el acta correspondiente.

Los propietarios afectados, cuya relación se adjunta, podrán ir acompañados de Perito y Notario, si lo desean, cuya actuación será a su costa, debiendo asistir el Alcalde o Concejál en quien delegue.

Desde la notificación hasta el día del levantamiento del acta podrán formular ante esta Jefatura las alegaciones que estimen oportunas con el solo objeto de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por esta urgente expropiación.

Teruel, 26 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe. Eugenio Asensio.—1.440-E.

Relación de propietarios afectados por la anterior Resolución

Núm.	Nombre del propietario	Clase de cultivo
<i>Residencia: Mulesa.</i>		
1	Juliana Galán Olmo	Monte y cereal.
2	Julián Lou Muñoz	Idem.
3	Feliciana Martín Gracia	Cereal.
4	Ferrocarril Zaragoza-Utrillas	—
5	Julián Lou Muñoz	Monte y cereal.
6	Juliana Galán Olmo	Idem.
7	Julián Lou Muñoz	Cereal.
8	María Pérez Sanz	Idem.
9	Enrique Villariz Tallada	Idem.
10	Félix Magallón Villuendas	Idem.
11	Francisca Uldemolins Gascón	Idem.
12	Julián Lou Muñoz	Idem.
13	Julián Galán Olmo	Idem.
14	Julián Lou Muñoz	Idem.
15	Monte comunal	—
16	Inocencio Lou Blasco	Idem.
17	Valero Blasco Cardó	Idem.
18	Francisco Blasco Cardó	Idem.
19	Monte comunal	—
20	Santiago Pérez Alias	Cereal.
21	Crispín Barcelona Valiente	Idem.
22	Monte comunal	—
23	Inocencio Lou Blasco	Cereal.
24	Monte comunal	—
25	Joaquín Prados Nadal	Cereal.
26	Monte comunal	—
27	Pedro Aranda Martín	Cereal.
28	Félix Magallón Milluendas	Idem.
29	Juan José Munisa Clemente	Idem.
30	Faustino Céster Alias	Idem.

Núm.	Nombre del propietario	Clase de cultivo	Núm.	Nombre del propietario	Clase de cultivo
31	Monte comunal	—	124	Candido Pradas Domingo	Víña.
32	Joaquín Polo Nebra	Cereal.	125	Jesús Lomba Tomás	Cereal.
33	Felipe Sancho Espes	Idem.	126	Felipe Cólera Gracia	Víña.
34	Nicanor Muniesa Clemente	Idem.	127	Mateas Tomás Tomás	Idem.
35	Monte comunal	—	128	Tomás Flor Magallón	Idem.
36	Germán Gascón Blasco	Cereal.	129	José Simón Simón	Cereal y víña.
37	Constantino Gascón Plou	Idem.	130	José Gascón Curdi	Idem.
38	Jesús Sanz Val, viuda	Idem.	131	José Pradas Nadal	Idem.
39	Amado Burriel Dueñas	Idem.	132	Jesús Martínez Pérez	Idem.
40	Jesús Sanz Val, viuda	Idem.	133	Jesús Valiente Tomás	Víña.
41	Monte comunal	—	134	Celestino Lou Iranzo	Idem.
42	Gregorio Lou Céster	Cereal.	135	Joaquín Lou Iranzo	Idem.
43	Constantino Blasco Plou	Idem.	136	José Gascón Curdi	Idem.
44	Ramón Aznar Plou	Idem.	137	Joaquín Lou Iranzo	Idem.
45	Monte comunal	—	138	Monte comunal	—
46	Fabian Val Gascón	Cereal.	139	Félix Lafuente Pérez	Víña.
47	Joaquín Villuendas Pueyo	Idem.	140	Parcela de la carretera	—
48	Julián Tomás Obón	Idem.	141	Pedro Blasco Val	Víña.
49	Monte comunal	—	142	Eusebio Lafuente Pérez	Idem.
50	Marcelino Torralba Burriel	Cereal.			
51	Jesús Céster Gascón	Idem.			
52	Monte comunal	—			
53	Antonio Lou Aznar	Cereal.			
54	Joaquín Cardó Blasco	Idem.			
55	Emilio Val Sabater	Idem.			
56	Pedro Sabater Valiente	Idem.			
57	Martín Sabater Espes	Idem.			
58	Monte comunal	—			
59	Nicanor Muniesa Clemente	Cereal.			
60	Martín Sabater Espes	Idem.			
61	Andrés Villuendas Gascón	Idem.			
62	Monte comunal	—			
63	Salvador Muniesa Clemente	Cereal.			
64	Andrés Villuenda Gascón	Idem.			
65	José García Yus	Idem.			
66	Nicanor Muniesa Clemente	Idem.			
67	Gregorio Pallaruelo Val	Idem.			
68	Monte comunal	—			
69	Felipe Cólera García	Cereal.			
70	Monte comunal	—			
71	Manuel Simón Peña	Cereal.			
72	Pablo Aguilar Lou	Idem.			
73	Cristina Marco Blasco	Idem.			
74	José Tomás García	Idem.			
75	Juan José Muniesa Clemente	Idem.			
76	José Tomás Domingo	Idem.			
77	Gregorio García Yus	Idem.			
78	Gregorio Alias Iranzo	Idem.			
79	Victoria Asensio Barcelona	Idem.			
80	Ana García Gascón	Idem.			
81	Ascensión Gascón Tomás	Idem.			
82	Marcos Andrés Muniesa	Idem.			
83	Monte comunal	—			
84	Ascensión Gascón Tomás	Idem.			
85	Julián Lou Muniesa	Idem.			
86	Mariano Latorre de Francia	Idem.			
87	Jenaro Aragónés Royo	Idem.			
88	Miguel Dobón Torralba	Idem.			
89	Enrique Iranzo Serrano	Idem.			
90	Julián Tomás Obón	Idem.			
91	Ramón Aznar Lou	Idem.			
92	Bernabé Gascón Lou	Idem.			
93	Manuel Villariz Pueyo	Idem.			
94	Bernabé Gascón Lou	Idem.			
95	Mariano Latorre de Francia	Idem.			
96	Marcos Andrés Muniesa	Idem.			
97	Felipe Cólera García	Idem.			
98	Germán Blasco Plou	Idem.			
99	Antonio Lou Royo	Víña.			
100	Ángel Ruiz Vallés	Idem.			
101	Pedro Bardagi Blasco	Cereal.			
102	Juana Blasco Aznal	Idem.			
103	Inocencio Lou Blasco	Idem.			
104	Lorenzo Domingo Blasco	Idem.			
105	Balbina Iranzo Céster	Idem.			
106	Antonio Céster Simón	Idem.			
107	Antonio Valiente Gimeno	Víña.			
108	Mariano Latorre de Francia	Cereal.			
109	Dionisio Sanz Blasco	Idem.			
110	Enrique Villariz Tallada	Idem.			
111	Pedro Bardagi Blasco	Idem.			
112	Lino Pérez Céster	Era.			
113	Pedro José Gimeno Céster	Cereal.			
114	Pedro Blasco Sanz	Era.			
115	Bernardo Caballero Rubio	Idem.			
116	Joaquín Artal Iranzo	Idem.			
117	Antonio Sanz Val	Idem.			
118	Mariano Latorre de Francia	Cereal.			
119	Gregorio Céster Yus	Era.			
120	José Lou Serrano	Cereal.			
121	Jesús Martín Pérez	Víña.			
122	Simón Gimeno Royo	Cereal.			
123	Pascual Sancho Sancho	Víña.			

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras: 107-CO. Embalse de Puente Nuevo. Pieza número 3. Término municipal de Espitel, provincia de Córdoba.

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 107-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 6 de enero de 1968, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 17 de enero de 1968, y en el periódico «Córdoba», de fecha 5 de enero de 1968, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espitel, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 5 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.385-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de empalme camino de servicio del canal secundario, número 4-2, con carretera de Badajoz a Valencia por Almansa, en el término municipal de Santa Amalia (Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación que deberán acudir al Ayuntamiento de Santa Amalia el próximo día 20 de marzo, a las nueve horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una